

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

RECOMENDACIÓN

En la ciudad de León, Guanajuato, a 30 treinta días del mes de Junio del 2023 dos mil veintitrés.---

ÚNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, instaurado al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, por **incumplimiento a las CONDICIONANTES**, establecidas en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, respecto del estudio de afectación ambiental que le fue presentado por el municipio antes citado.---

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno fracción X décima, del vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de las mismas resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o ante el Superior Jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.---

Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 82 ochenta y dos, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, que emitió el entonces Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores,

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno fracción X décima, 33 treinta y tres fracción II segunda y 41 cuarenta y uno del vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: "**Artículo 29.**- La administración de la Procuraduría estará a cargo de una persona Titular de la Procuraduría, nombrada y removida libremente, por quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado.", "**Artículo 30.**- La representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la Procuraduría corresponde originalmente a la persona que sea nombrada como Titular de la Procuraduría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas y otorgar poderes o mandatos, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.", "**Artículo 31.**- La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: "**X.**- Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma.", "**Artículo 33.**- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: **II.**- Subprocuradurías por regiones: Subprocuraduría Regional A: a.1. Coordinación de Denuncia, Procedimientos Jurídicos Administrativos y de Recomendaciones; y a.2. Coordinación de Verificación Normativa", "**Artículo 41.**- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada por acuerdo emitido por la persona Titular de la Procuraduría, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se organizan los municipios del Estado en regiones que corresponden atender por competencia territorial a cada Subprocuraduría. Las Subprocuradurías por regiones ejercerán las atribuciones que este Reglamento señale y las delegadas en el acuerdo señalado en el párrafo anterior por quien sea Titular de la Procuraduría. Las Subprocuradurías por regiones tienen la misma jerarquía y entre ellas no existirá preeminencia alguna.", "**Artículo 42.**- Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: **XIII.**- Sustanciar los procedimientos jurídico-administrativos que correspondan a la competencia de la Procuraduría; **XIV.**- Supervisar la coordinación y elaboración de los proyectos de resoluciones y recomendaciones para suscripción de quien sea titular de la Procuraduría; **XV.**- Informar periódicamente a la persona Titular de la Procuraduría, a través de la Coordinación Jurídica, sobre el estado procesal de los procedimientos jurídico-administrativos de su competencia."

Así como lo establecido en los numerales **PRIMERO, SEGUNDO** párrafo segundo, **TERCERO** fracción **III** y **CUARTO** del Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, publicado en el No. Número 190 ciento noventa, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Pablo Luna Mercado, entonces Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; numerales que a la letra dicen: **PRIMERO:** Para efectos de delimitar la competencia territorial de las Subprocuradurías regionales adscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, los municipios del estado de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato se distribuirán en dos regiones: I.- Región A. a) Región A: Esta región se integra por los siguientes Municipios: 1.- Atarjea, 2.- Doctor Mora, 3.- Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, 4.- Guanajuato, 5.- León, 6.- Ocampo, 7.- Purísima del Rincón, 8.- Romita, 9.- San Diego de la Unión, 10.- San Felipe, 11.- San Francisco del Rincón, 12.- San José Iturbide, 13.- San Luis de la Paz, 14.- San Miguel de Allende, 15.- Santa Catarina, 16.- Silao de la Victoria, 17.- Tierra Blanca, 18.- Victoria, 19.- Xichú..."; **"SEGUNDO...**La Subprocuraduría Regional A se adscribe a la región A y tendrá como sede el municipio de León, Guanajuato. Su competencia territorial comprenderá los municipios integrados en dicha región.". Por lo anterior y por cuestión de ubicación del **Sitio de disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial** y de los hechos y/u omisiones que motivaron la presente recomendación, corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto.-----

En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió la Orden de Visita de fecha 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés; ordenándose practicar visita de inspección ordinaria al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, responsabilidad del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**.-----

II. OBJETO DE LA INSPECCIÓN.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado 14.1 catorce punto uno de la NOM-083-SEMARNAT-2003, referente a las Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y artículos 1 uno, 30 treinta, 31 treinta y uno fracción IX novena, 33 treinta y tres fracción II segunda inciso a), 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos fracciones XII décimo segunda y XIII décimo tercera del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y tomando en consideración las facultades de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 160 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de aplicación supletoria a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, toda vez que el artículo 160 del ordenamiento procesal antes referido establece que "Las autoridades administrativas podrán desahogar cuanta diligencia consideren conveniente para el conocimiento de la verdad material de los hechos y resolver lo que exija el interés público.", el objeto de la inspección practicada al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, responsabilidad del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, consistió en:-----

ÚNICO.- Verificar el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Dictamen Técnico, expediente EAA-GTO-036-110596/2022 de fecha 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés, relativo al proyecto identificado como "Estudio de Afectación Ambiental del Sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de Guanajuato, Guanajuato"; emitido por la Secretaría

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la Orden de Inspección de fecha 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo, previo citatorio, la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en fecha 28 veintiocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.-----

IV. IRREGULARIDADES.-----

A).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 1 UNO**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, el cual **señala lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Dictamen Técnico para su seguimiento, turnando copia a **"La SMAOT"**, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite su cumplimiento.-----

B).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 3 TRES**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés el cual **señala lo siguiente:** Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, que por sus propiedades físicas, químicas y biológicas cuentan con las características de peligrosidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberán manejarse y disponerse conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes, que considera almacenamiento temporal in situ y el transporte y disposición final con organismos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT", toda vez que no se observó que los residuos peligrosos; se manejen y dispongan conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

C).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 4 CUATRO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Con la finalidad de optimizar la capacidad del sitio de disposición final de residuos, deberá llevar a cabo su separación en las siguientes categorías, tanto de los que ingresen al sitio como de los generados en el mismo: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral. Los residuos que no puedan ser valorizados, serán dispuestos en el sitio. Así mismo, deberá documentar y presentar evidencia a la misma Procuraduría antes mencionada (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros), de que dicha disposición final se llevó a cabo conforme a la legislación ambiental aplicable, toda vez que no se observó que se realice la separación en las siguientes categorías: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral, ni de que documenta evidencia y presenta a esta Procuraduría Ambiental (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros).-----

D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 5 CINCO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con el punto 7.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; para asegurar la adecuada operación del sitio de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes; debiendo entregar evidencia del seguimiento dado al mismo a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a "La SMAOT", toda vez que no entregó evidencia que demuestre que ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales y del programa de monitoreo ambiental de dicho sitio, ni de que conserva y mantiene los registros correspondientes, así como tampoco, de haber entregado evidencia del seguimiento dado al mismo a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 6 SEIS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Se promoverá el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilicen en la operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite que promueve el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en la operación del sitio.-----

F).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 7 SIETE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, tales actividades deberán realizarse en talleres especializados; donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, toda vez que no entregó evidencia alguna que acredite que da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, ni de que tales actividades se realizan en talleres especializados en donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases se manejan de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.-----

G).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 8 OCHO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá señalizar en lugares visibles, croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; para lo anterior deberá obtener la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil, acorde con lo establecido en la Ley, toda vez que no se observó la señalización en lugares visibles de los croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; ni tampoco, entregó la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil.-----

H).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 9 NUEVE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, así como con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen al proyecto, toda vez que no se mostró evidencia de cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, ni con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen.-----

I).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 10 DIEZ**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con lo señalado en el Estudio de Afectación Ambiental presentado, el sitio deberá contar con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados, toda vez que no se observó que el sitio cuente con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados.-----

J).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 13 TRECE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Así mismo, derivado de lo propuesto en el Estudio de Afectación Ambiental, y del envío en fecha 12 de diciembre de 2022 por medios electrónicos a "La SMAOT" del Plan de Contingencias por Incendio, deberá dar cumplimiento a dicho plan y documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia, toda vez que no entregó evidencia alguna que demuestre que ha dado cumplimiento al Plan de Contingencias por Incendio, que envió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni de documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia.-----

K).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 15 QUINCE**,

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá tener al alcance, en todo momento, una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado, así como del presente **Dictamen Técnico** durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. Lo anterior para orientación y consulta en caso de una visita por parte de la Autoridad Inspectora competente, toda vez que no se observó que cuente al alcance, con una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni del **Dictamen Técnico, emitido por la misma Secretaría.**

L).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA a DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:

a. El encargado de la operación deberá capacitar a todo el personal operativo de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado en apego al método combinado, el cual deberá adecuarse a la maquinaria con que se cuente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que se ha capacitado a todo el personal operativo, respecto de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado, en apego al método combinado y adecuado a la maquinaria con que se cuenta.

M).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA b, SUB INCISOS I, II, III y IV, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:

b. Un control de registro que contenga:

- I. Ingreso de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.
- II. Secuencia de llenado del sitio de disposición final.

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

- III. Generación y manejo de lixiviados y biogás y -----

IV. Contingencias.-----

Toda vez que, no presentó ni entregó un control de registro que contenga lo señalado en los números romanos III y IV, ya que únicamente presentó una bitácora de registro de entrada al sitio de disposición final, pero no cuenta con los apartados de generación y manejo de lixiviados y biogás, ni con el de contingencias.-----

N).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA c, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

c. Deberá presentar un **informe mensual** de actividades ante "**La SMAOT**", mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado un informe mensual de actividades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del sitio.-----

O).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 2.** En el sitio de disposición final, queda prohibida la admisión de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra. Para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos deberán ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; también queda prohibido el ingreso de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En caso de detectarse deberán dar un informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, toda vez que no se observa que cuente con un protocolo para evitar el ingreso de líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra, ni de residuos que contengan

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, ni evidencia que demuestre que en caso de detectarse tales residuos, se dio informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, así como tampoco presenta evidencia de que se verifica que para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos fueron previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.-----

P).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá llevar a cabo el monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo, contemplando los siguientes puntos:-----

Monitoreo de biogás. - Deberá contar con un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa deberá especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

Monitoreo de lixiviado, - Deberá contar con un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (PH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.-----

Para lo anterior, los muestreos y análisis de lixiviados y biogás, deberán ser realizados por un laboratorio de pruebas que cuente con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); y **Monitoreo de acuíferos.**- Los programas de monitoreo deberán contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son: a) gradiente superior y descendente hidráulico, b) variaciones naturales del flujo del acuífero, c) variaciones estacionales del flujo del acuífero y d) calidad del agua en comparativa respecto de los muestreos realizados, toda vez que no entregó evidencia de llevar a cabo monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo y que contemple los puntos de monitoreo de biogás, de lixiviado y de acuíferos.-----

Q).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá presentar a **"La SMAOT"** evidencia de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.

R).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Se deberá contar con un control de lixiviados estricto, colocando varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos, toda vez que no se observó que cuente con un control de lixiviados estricto, ni de que se han colocado varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos.

S).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Derivado de la detección de presencia de fauna principalmente vacuna, se deberá rehabilitar y completar el cercado perimetral, con la finalidad de delimitar correctamente el sitio de disposición final y no permitir el acceso de ganado y animales similares, toda vez que se observa que el cercado perimetral, solamente abarca el 40% cuarenta porciento del sitio.

T).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: La maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del Sitio de disposición final deberán contar con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Así mismo, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del sitio de disposición final, cuenten con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, así como tampoco, de que cumple con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente.

U).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera y la dispersión de material a la carpeta asfáltica, deberá implementar un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada. El dispositivo consiste de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla, toda vez que no se observó que se haya implementado un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada.

V).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: El sitio de disposición final, deberá alcanzar un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³, toda vez que aunque se realiza la compactación con un Bulldozer Modelo 850J, marca Jhon Deere y un Payloader, modelo 929 novecientos veintinueve, no se entregó evidencia documental que demuestre que alcanza un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³.

W).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Deberá realizar la cobertura diaria de los Residuos, acorde con lo presentado en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo de mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no se observa que se realice una correcta cobertura, ya que aunque se está realizando una cobertura diaria de los residuos (derivado del incendio suscitado el 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés), se observa una gran dispersión de residuos ligeros al exterior del sitio.-----

X).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: En caso de utilizar material inerte para cobertura de los Residuos deberá provenir de Bancos de Material autorizados por "La SMAOT" o en su caso, cuando el material de banqueo producto de las excavaciones *in situ* sea apto para tal actividad se podrá utilizar para tal fin; de igual manera, en caso de utilizar donación de despalmes, escombros pre-tratados, o materiales similares, éstos deberán provenir de un Generador y/o Prestador de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial debidamente autorizado por "La SMAOT", toda vez que el tepetate que se utiliza para la cobertura, proviene de un banco de préstamo que se apertura a un costado del frente de trabajo para sofocar el incendio de fecha 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés, sin que demostraran que el mismo, cuenta con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

Y).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: La altura máxima de llenado del sitio de disposición final será conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1., toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la altura máxima de llenado del sitio de disposición final es conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Z).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial; para lo cual, los residuos deberán ser cubiertos en forma continua conforme a la información del Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que se observa una notable dispersión de materiales ligeros y varios puntos de infiltración pluvial, además de no contar con manual de operación.-----

A1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El manejo de los residuos en las celdas de disposición final, deberá procurar realizarse en el sentido del viento dominante, acorde con la época del año para evitar la dispersión de residuos fuera de la zona de confinamiento; en este sentido se deberá implementar un plan de recolección, durante la vida útil, de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento; este plan debe quedar establecido en el plan de vigilancia a implementar. Además de lo anterior deberá instalar una veleta para determinar la dirección del viento, toda vez que no entregó evidencia de haber implementado un plan de recolección de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento, ni de que quedó establecido en el plan de vigilancia, además de no haber observado una veleta para determinar la dirección del viento.-----

B1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático. Por lo anterior, deberá solicitar autorización ante "La SMAOT" ingresando para ello las características constructivas del equipo a utilizar, para su valoración correspondiente, toda vez que no se observó que se garantice la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático, además de no haber entregado evidencia de haber

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, autorización.-----

C1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá ejecutar el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no entregó evidencia de que ejecuta el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en su Estudio de Afectación Ambiental, ni de que mantiene el manual de operación actualizado, además de que no cuenta con un procedimiento seguro de trabajo.-----

D1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Queda estrictamente prohibido la realización de actividades en zonas que puedan producir una ignición de posibles atmosferas explosivas. Para lo anterior se deberá incluir en el procedimiento seguro de trabajo para la citada actividad, el cual deberá ser validado por la autoridad de protección civil correspondiente, toda vez que no cuenta con un manejo ni control adecuado de biogás y lixiviados además de no contar con un procedimiento seguro de trabajo.-----

E1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio deberá contar con vigilancia continua durante la vida útil y etapa de abandono y monitoreo, con objeto de atender cualquier contingencia o accidente que se pudiera presentar, toda vez no se observa que cuente con vigilancia continua durante la vida útil.-----

F1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El personal que labore dentro del sitio del proyecto deberá utilizar el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene, toda vez que no se observa que el personal que labore dentro del sitio del proyecto utilice el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene.-----

G1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, deberá someter la carga a una inspección, estableciendo para ello un protocolo, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos, de lo cual anotará sus observaciones en la bitácora diaria y elaborará un reporte de incidencias semestral que será entregada a "La SMAOT" y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado para su conocimiento, toda vez que no se ha establecido un protocolo, a fin de verificar que no ingresan residuos peligrosos, además de no mostrar evidencia de contar con observaciones en la bitácora diaria, ni demuestra que previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, se someta la carga a una inspección.-----

H1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **INCISO e) DEL APARTADO DE GENERALES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá de contar con un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, y presentar ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado con copia para "La SMAOT" copia del visto bueno respectivo, así como contar con el equipo contra incendios necesario en cada área de acuerdo a las actividades que se realicen y deberá de proporcionarles el mantenimiento necesario, para asegurar un buen funcionamiento, toda vez que no se entregó un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, además de no contar con evidencia de haber presentado copia de su visto bueno a esta Procuraduría Ambiental ni a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

A la fecha no se ha presentado por parte del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, información o documentación idónea ante esta Procuraduría Ambiental, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, que solviente las irregularidades encontradas en el **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.-

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, a la fecha no ha solventado las irregularidades y que por lo tanto subsisten, y que fueron encontradas en el **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décimo tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 82 ochenta y dos, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, que emitió el entonces Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.-----

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno fracción X décima, 33 treinta y tres fracción II segunda y 41 cuarenta y uno del vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: "**Artículo 29.**- La administración de la Procuraduría estará a cargo de una persona Titular de la Procuraduría, nombrada y removida libremente, por quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado.", "**Artículo 30.**- La representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la Procuraduría corresponde originalmente a la persona que sea nombrada como Titular de la Procuraduría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas y otorgar poderes o mandatos, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.", "**Artículo 31.**- La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: "**X.**- Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma.",

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

"**Artículo 33.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: **II.-** Subprocuradurías por regiones: Subprocuraduría Regional A: a.1. Coordinación de Denuncia, Procedimientos Jurídicos Administrativos y de Recomendaciones; y a.2. Coordinación de Verificación Normativa", "**Artículo 41.-** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada por acuerdo emitido por la persona Titular de la Procuraduría, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se organizan los municipios del Estado en regiones que corresponden atender por competencia territorial a cada Subprocuraduría. Las Subprocuradurías por regiones ejercerán las atribuciones que este Reglamento señale y las delegadas en el acuerdo señalado en el párrafo anterior por quien sea Titular de la Procuraduría. Las Subprocuradurías por regiones tienen la misma jerarquía y entre ellas no existirá preeminencia alguna.", "**Artículo 42.-** Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: **XIII.-** Sustanciar los procedimientos jurídico-administrativos que correspondan a la competencia de la Procuraduría; **XIV.-** Supervisar la coordinación y elaboración de los proyectos de resoluciones y recomendaciones para suscripción de quien sea titular de la Procuraduría; **XV.-** Informar periódicamente a la persona Titular de la Procuraduría, a través de la Coordinación Jurídica, sobre el estado procesal de los procedimientos jurídico-administrativos de su competencia."-----

Así como lo establecido en los numerales **PRIMERO, SEGUNDO** párrafo segundo, **TERCERO** fracción **III** y **CUARTO** del Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, publicado en el No. número 190 ciento noventa, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Pablo Luna Mercado, entonces Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; numerales que a la letra dicen: **PRIMERO:** Para efectos de delimitar la competencia territorial de las Subprocuradurías regionales adscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, los municipios del estado de Guanajuato se distribuirán en dos regiones: I.- Región A. a) Región A: Esta región se integra por los siguientes Municipios: 1.- Atarjea, 2.- Doctor Mora, 3.- Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, 4.- Guanajuato, 5.- León, 6.- Ocampo, 7.- Purísima del Rincón, 8.- Romita, 9.- San Diego de la Unión, 10.- San Felipe, 11.- San Francisco del Rincón, 12.- San José Iturbide, 13.- San Luis de la Paz, 14.- San Miguel de Allende, 15.- Santa Catarina, 16.- Silao de la Victoria, 17.- Tierra Blanca, 18.- Victoria, 19.- Xichú..."; "**SEGUNDO.**..La Subprocuraduría Regional A se adscribe a la región A y tendrá como sede el municipio de León, Guanajuato. Su competencia territorial comprenderá los municipios integrados en dicha región.". Por lo anterior y por cuestión de ubicación del **Sitio de disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial** y de los hechos y/u omisiones que motivaron la presente recomendación, corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto, se concluye lo siguiente:-----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente y de la visita de inspección realizada al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, con motivo de las irregularidades consistentes en lo siguiente:-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, a la fecha no ha solventado las irregularidades, por lo que subsisten y las cuales le fue encontradas al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 82 ochenta y dos, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, que emitió el entonces Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado, se concluye lo siguiente:-----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente y de la visita de inspección realizada al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, en fecha 28 veintiocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, así como con apoyo de las fotografías digitales a color obtenidas del mismo lugar, por el personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato que realizó la visita de inspección correspondiente; se detectó que dicho sitio opera en omisión a las siguientes **CONDICIONANTES: Números 1 uno, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 13 trece y 15, y a los siguientes APARTADOS: APARTADO DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: Números 1 uno, Letras a, b y sus sub incisos I, II, III y IV y Letra c y 2 dos, APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD: Números 1 uno, 3 tres y 4 cuatro, APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES: Números 2 dos, 3 tres y 5 cinco, APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA: Números 1 uno, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Números 1 uno y 2 dos, APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS: NÚMEROS 1 uno, 2 dos y 3 tres, APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: NÚMEROS 1 uno, 2 dos y 3 tres y del APARTADO DE GENERALES: Inciso e), del Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés; al**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

contar con las siguientes **irregularidades**:-----

A).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 1 UNO**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, el cual **señala lo siguiente**: "**La Persona Solicitante**" deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Dictamen Técnico para su seguimiento, turnando copia a "**La SMAOT**", toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite su cumplimiento.-----

B).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 3 TRES**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés el cual **señala lo siguiente**: Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, que por sus propiedades físicas, químicas y biológicas cuentan con las características de peligrosidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberán manejarse y disponerse conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes, que considera almacenamiento temporal in situ y el transporte y disposición final con organismos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT", toda vez que no se observó que los residuos peligrosos; se manejen y dispongan conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes.-----

C).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato; no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 4 CUATRO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Con la finalidad de optimizar la capacidad del sitio de disposición final de residuos, deberá llevar a cabo su separación en las siguientes categorías, tanto de los que ingresen al sitio como de los generados en el mismo: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral. Los residuos que no puedan ser valorizados, serán dispuestos en el sitio. Así mismo, deberá documentar y presentar evidencia a la misma Procuraduría antes mencionada

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

(bitácoras, reportes fotográficos, entre otros), de que dicha disposición final se llevó a cabo conforme a la legislación ambiental aplicable, toda vez que no se observó que se realice la separación en las siguientes categorías: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral, ni de que documenta evidencia y presenta a esta Procuraduría Ambiental (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros).-----

D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 5 CINCO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con el punto 7.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; para asegurar la adecuada operación del sitio de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes; debiendo entregar evidencia del seguimiento dado al mismo a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a "La SMAOT", toda vez que no entregó evidencia que demuestre que ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales y del programa de monitoreo ambiental de dicho sitio, ni de que conserva y mantiene los registros correspondientes, así como tampoco, de haber entregado evidencia del seguimiento dado al mismo a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 6 SEIS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Se promoverá el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilicen en la operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite que promueve el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en la operación del sitio.-----

F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 7 SIETE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, tales actividades deberán realizarse en talleres especializados; donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, toda vez que no entregó evidencia alguna que acredite que da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, ni de que tales actividades se realizan en talleres especializados en donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases se manejan de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.-----

G).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 8 OCHO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá señalizar en lugares visibles, croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; para lo anterior deberá obtener la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil, acorde con lo establecido en la Ley, toda vez que no se observó la señalización en lugares visibles de los croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; ni tampoco, entregó la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil.-----

H).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 9 NUEVE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, así como con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen al proyecto, toda vez que no se mostró evidencia de cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, ni con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen.-----

I).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 10 DIEZ**, del

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con lo señalado en el Estudio de Afectación Ambiental presentado, el sitio deberá contar con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados, toda vez que no se observó que el sitio cuente con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados.

J).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 13 TRECE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Así mismo, derivado de lo propuesto en el Estudio de Afectación Ambiental, y del envío en fecha 12 de diciembre de 2022 por medios electrónicos a "La SMAOT" del Plan de Contingencias por Incendio, deberá dar cumplimiento a dicho plan y documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia, toda vez que no entregó evidencia alguna que demuestre que ha dado cumplimiento al Plan de Contingencias por Incendio, que envió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni de documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia.

K).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 15 QUINCE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: "La Persona Solicitante" deberá tener al alcance, en todo momento, una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado, así como del presente **Dictamen Técnico** durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. Lo anterior para orientación y consulta en caso de una visita por parte de la Autoridad Inspectorá competente, toda vez que no se observó que cuente al alcance, con una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni del **Dictamen Técnico**, emitido por la misma Secretaría.

L).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA a DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

a. El encargado de la operación deberá capacitar a todo el personal operativo de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado en apego al método combinado, el cual deberá adecuarse a la maquinaria con que se cuente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que se ha capacitado a todo el personal operativo, respecto de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado, en apego al método combinado y adecuado a la maquinaria con que se cuenta.-----

M).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA b, SUB INCISOS I, II, III y IV, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

b. Un control de registro que contenga:-----

- I. Ingreso de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----
- II. Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----
- III. Generación y manejo de lixiviados y biogás y -----
- IV. Contingencias.-----

Toda vez que, no presentó ni entregó un control de registro que contenga lo señalado en los números romanos III y IV, ya que únicamente presentó una bitácora de registro de entrada al sitio de disposición final, pero no cuenta con los apartados de generación y manejo de lixiviados y biogás, ni con el de contingencias.-----

N).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **LETRA c, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

c. Deberá presentar un **informe mensual** de actividades ante **"La SMAOT"**, mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado un informe mensual de actividades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del sitio.-----

O).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 2.** En el sitio de disposición final, queda prohibida la admisión de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra. Para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos deberán ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; también queda prohibido el ingreso de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En caso de detectarse deberán dar un informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, toda vez que no se observa que cuente con un protocolo para evitar el ingreso de líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra, ni de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, ni evidencia que demuestre que en caso de detectarse tales residuos, se dio informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, así como tampoco presenta evidencia de que se verifica que para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos fueron previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

P).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá llevar a cabo el monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo, contemplando los siguientes puntos:-----

Monitoreo de biogás. - Deberá contar con un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa deberá especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

Monitoreo de lixiviado, - Deberá contar con un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (PH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.-----

Para lo anterior, los muestreos y análisis de lixiviados y biogás, deberán ser realizados por un laboratorio de pruebas que cuente con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); y **Monitoreo de acuíferos.**- Los programas de monitoreo deberán contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son: a) gradiente superior y descendente hidráulico, b) variaciones naturales del flujo del acuífero, c) variaciones estacionales del flujo del acuífero y d) calidad del agua en comparativa respecto de los muestreos realizados, toda vez que no entregó evidencia de llevar a cabo monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo y que contemple los puntos de monitoreo de biogás, de lixiviado y de acuíferos.-----

Q).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá presentar a "La SMAOT" evidencia de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

NOM-083-SEMARNAT-2003.-----

R).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Se deberá contar con un control de lixiviados estricto, colocando varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos, toda vez que no se observó que cuente con un control de lixiviados estricto, ni de que se han colocado varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos.-----

S).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Derivado de la detección de presencia de fauna principalmente vacuna, se deberá rehabilitar y completar el cercado perimetral, con la finalidad de delimitar correctamente el sitio de disposición final y no permitir el acceso de ganado y animales similares, toda vez que se observa que el cercado perimetral, solamente abarca el 40% cuarenta por ciento del sitio.-----

T).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** La maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del Sitio de disposición final deberán contar con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Así mismo, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del sitio de disposición final, cuenten con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, así como tampoco, de que cumple con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente.

U).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera y la dispersión de material a la carpeta asfáltica, deberá implementar un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada. El dispositivo consiste de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla, toda vez que no se observó que se haya implementado un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada.

V).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio de disposición final, deberá alcanzar un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³, toda vez que aunque se realiza la compactación con un Bulldozer Modelo 850J, marca Jhon Deere y un Payloader, modelo 929 novecientos veintinueve, no se entregó evidencia documental que demuestre que alcanza un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³.

W).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá realizar la cobertura diaria de los Residuos, acorde con lo presentado en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo de mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no se observa que se realice una correcta cobertura, ya que aunque se está realizando una cobertura diaria de los residuos (derivado del incendio suscitado el 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés), se observa una gran dispersión de residuos ligeros al exterior del sitio.

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

X).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** En caso de utilizar material inerte para cobertura de los Residuos deberá provenir de Bancos de Material autorizados por "La SMAOT" o en su caso, cuando el material de banqueo producto de las excavaciones *in situ* sea apto para tal actividad se podrá utilizar para tal fin; de igual manera, en caso de utilizar donación de despalmes, escombros pre-tratados, o materiales similares, éstos deberán provenir de un Generador y/o Prestador de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial debidamente autorizado por "La SMAOT", toda vez que el tepetate que se utiliza para la cobertura, proviene de un banco de préstamo que se apertura a un costado del frente de trabajo para sofocar el incendio de fecha 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés, sin que demostraran que el mismo, cuenta con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Y).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** La altura máxima de llenado del sitio de disposición final será conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1., toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la altura máxima de llenado del sitio de disposición final es conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1.

Z).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial; para lo cual, los residuos deberán ser cubiertos en forma continua conforme a la información del Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que se observa una notable dispersión de materiales ligeros y varios puntos de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

infiltración pluvial, además de no contar con manual de operación.-----

A1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El manejo de los residuos en las celdas de disposición final, deberá procurar realizarse en el sentido del viento dominante, acorde con la época del año para evitar la dispersión de residuos fuera de la zona de confinamiento; en este sentido se deberá implementar un plan de recolección, durante la vida útil, de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento; este plan debe quedar establecido en el plan de vigilancia a implementar. Además de lo anterior deberá instalar una veleta para determinar la dirección del viento, toda vez que no entregó evidencia de haber implementado un plan de recolección de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento, ni de que quedó establecido en el plan de vigilancia, además de no haber observado una veleta para determinar la dirección del viento.-----

B1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático. Por lo anterior, deberá solicitar autorización ante "La SMAOT" ingresando para ello las características constructivas del equipo a utilizar, para su valoración correspondiente, toda vez que no se observó que se garantice la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático, además de no haber entregado evidencia de haber solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, autorización.-----

C1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá ejecutar el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

disposición final conforme a lo descrito en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no entregó evidencia de que ejecuta el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en su Estudio de Afectación Ambiental, ni de que mantiene el manual de operación actualizado, además de que no cuenta con un procedimiento seguro de trabajo.-----

D1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Queda estrictamente prohibido la realización de actividades en zonas que puedan producir una ignición de posibles atmosferas explosivas. Para lo anterior se deberá incluir en el procedimiento seguro de trabajo para la citada actividad, el cual deberá ser validado por la autoridad de protección civil correspondiente, toda vez que no cuenta con un manejo ni control adecuado de biogás y lixiviados además de no contar con un procedimiento seguro de trabajo.-----

E1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio deberá contar con vigilancia continua durante la vida útil y etapa de abandono y monitoreo, con objeto de atender cualquier contingencia o accidente que se pudiera presentar, toda vez no se observa que cuente con vigilancia continua durante la vida útil.-----

F1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El personal que labore dentro del sitio del proyecto deberá utilizar el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene, toda vez que no se observa que el personal que labore dentro del sitio del proyecto utilice el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

G1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, deberá someter la carga a una inspección, estableciendo para ello un protocolo, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos, de lo cual anotará sus observaciones en la bitácora diaria y elaborará un reporte de incidencias semestral que será entregada a "La SMAOT" y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado para su conocimiento, toda vez que no se ha establecido un protocolo, a fin de verificar que no ingresan residuos peligrosos, además de no mostrar evidencia de contar con observaciones en la bitácora diaria, ni demuestra que previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, se someta la carga a una inspección.-----

H1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **INCISO e) DEL APARTADO DE GENERALES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Deberá de contar con un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, y presentar ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado con copia para "La SMAOT" copia del visto bueno respectivo, así como contar con el equipo contra incendios necesario en cada área de acuerdo a las actividades que se realicen y deberá de proporcionarles el mantenimiento necesario, para asegurar un buen funcionamiento, toda vez que no se entregó un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, además de no contar con evidencia de haber presentado copia de su visto bueno a esta Procuraduría Ambiental ni a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

VII.- GRAVEDAD.-----

El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, incurrió en las siguientes irregularidades:-----

A).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 1 UNO**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, el cual **señala lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Dictamen Técnico para su seguimiento, turnando copia a **"La SMAOT"**, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite su cumplimiento.

B).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 3 TRES**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés el cual **señala lo siguiente**: Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, que por sus propiedades físicas, químicas y biológicas cuentan con las características de peligrosidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberán manejarse y disponerse conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes, que considera almacenamiento temporal in situ y el transporte y disposición final con organismos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT", toda vez que no se observó que los residuos peligrosos; se manejen y dispongan conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes.

C).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 4 CUATRO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Con la finalidad de optimizar la capacidad del sitio de disposición final de residuos, deberá llevar a cabo su separación en las siguientes categorías, tanto de los que ingresen al sitio como de los generados en el mismo: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral. Los residuos que no puedan ser valorizados, serán dispuestos en el sitio. Así mismo, deberá documentar y presentar evidencia a la misma Procuraduría antes mencionada (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros), de que dicha disposición final se llevó a cabo conforme a la legislación ambiental aplicable, toda vez que no se observó que se realice la separación en las siguientes categorías: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral, ni de que documenta evidencia y presenta a esta Procuraduría Ambiental (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros).

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 5 CINCO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con el punto 7.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; para asegurar la adecuada operación del sitio de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes; debiendo entregar evidencia del seguimiento dado al mismo a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a "La SMAOT", toda vez que no entregó evidencia que demuestre que ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales y del programa de monitoreo ambiental de dicho sitio, ni de que conserva y mantiene los registros correspondientes, así como tampoco, de haber entregado evidencia del seguimiento dado al mismo a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 6 SEIS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Se promoverá el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilicen en la operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite que promueve el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en la operación del sitio.

F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 7 SIETE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, tales actividades deberán realizarse en talleres especializados; donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, toda vez que no entregó evidencia alguna que

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

acredite que da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, ni de que tales actividades se realizan en talleres especializados en donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases se manejan de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.-----

G).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 8 OCHO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá señalizar en lugares visibles, croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; para lo anterior deberá obtener la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil, acorde con lo establecido en la Ley, toda vez que no se observó la señalización en lugares visibles de los croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; ni tampoco, entregó la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil.-----

H).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 9 NUEVE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, así como con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen al proyecto, toda vez que no se mostró evidencia de cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, ni con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen.-----

I).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 10 DIEZ**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con lo señalado en el Estudio de Afectación Ambiental presentado, el sitio deberá contar con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados, toda vez que no se observó que el sitio cuente con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados.-----

J).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 13 TRECE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Así mismo, derivado de lo propuesto en el Estudio de Afectación Ambiental, y del envío en fecha 12 de diciembre de 2022 por medios electrónicos a "La SMAOT" del Plan de Contingencias por Incendio, deberá dar cumplimiento a dicho plan y documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia, toda vez que no entregó evidencia alguna que demuestre que ha dado cumplimiento al Plan de Contingencias por Incendio, que envió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni de documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia.-----

K).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **CONDICIONANTE NÚMERO 15 QUINCE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: "La Persona Solicitante" deberá tener al alcance, en todo momento, una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado, así como del presente **Dictamen Técnico** durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. Lo anterior para orientación y consulta en caso de una visita por parte de la Autoridad Inspectora competente, toda vez que no se observó que cuente al alcance, con una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni del **Dictamen Técnico**, emitido por la misma Secretaría.-----

L).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA a DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: **1.** El sitio de disposición final deberá contar

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

con:-----

a. El encargado de la operación deberá capacitar a todo el personal operativo de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado en apego al método combinado, el cual deberá adecuarse a la maquinaria con que se cuenta, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que se ha capacitado a todo el personal operativo, respecto de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado, en apego al método combinado y adecuado a la maquinaria con que se cuenta.-----

M).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA b, SUB INCISOS I, II, III y IV, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

b. Un control de registro que contenga:-----

- I. Ingreso de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----
- II. Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----
- III. Generación y manejo de lixiviados y biogás y -----
- IV. Contingencias.-----

Toda vez que, no presentó ni entregó un control de registro que contenga lo señalado en los números romanos III y IV, ya que únicamente presentó una bitácora de registro de entrada al sitio de disposición final, pero no cuenta con los apartados de generación y manejo de lixiviados y biogás, ni con el de contingencias.-----

N).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA c, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

con:-----

c. Deberá presentar un **informe mensual** de actividades ante "La SMAOT", mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado un informe mensual de actividades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del sitio.-----

O).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, del Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que señalaba lo siguiente: 2. En el sitio de disposición final, queda prohibida la admisión de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra. Para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos deberán ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; también queda prohibido el ingreso de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En caso de detectarse deberán dar un informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, toda vez que no se observa que cuente con un protocolo para evitar el ingreso de líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra, ni de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, ni evidencia que demuestre que en caso de detectarse tales residuos, se dio informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, así como tampoco presenta evidencia de que se verifica que para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos fueron previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.-----

P).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

MONITOREO Y SEGURIDAD, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá llevar a cabo el monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo, contemplando los siguientes puntos:-----

Monitoreo de biogás. - Deberá contar con un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa deberá especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

Monitoreo de lixiviado, - Deberá contar con un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (PH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.-----

Para lo anterior, los muestreos y análisis de lixiviados y biogás, deberán ser realizados por un laboratorio de pruebas que cuente con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); y **Monitoreo de acuíferos.**- Los programas de monitoreo deberán contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son: a) gradiente superior y descendente hidráulico, b) variaciones naturales del flujo del acuífero, c) variaciones estacionales del flujo del acuífero y d) calidad del agua en comparativa respecto de los muestreos realizados, toda vez que no entregó evidencia de llevar a cabo monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo y que contemple los puntos de monitoreo de biogás, de lixiviado y de acuíferos.-----

Q).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá presentar a "La SMAOT" evidencia de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.-----

R).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD, del Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Se deberá contar con un control de lixiviados estricto, colocando varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos, toda vez que no se observó que cuente con un control de lixiviados estricto, ni de que se han colocado varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos.

S).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES, del Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Derivado de la detección de presencia de fauna principalmente vacuna, se deberá rehabilitar y completar el cercado perimetral, con la finalidad de delimitar correctamente el sitio de disposición final y no permitir el acceso de ganado y animales similares, toda vez que se observa que el cercado perimetral, solamente abarca el 40% cuarenta por ciento del sitio.

T).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES, del Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: La maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del Sitio de disposición final deberán contar con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Así mismo, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del sitio de disposición final, cuenten con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, así como tampoco, de que cumple con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente.

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

U).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera y la dispersión de material a la carpeta asfáltica, deberá implementar un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada. El dispositivo consiste de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla, toda vez que no se observó que se haya implementado un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada.-----

V).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio de disposición final, deberá alcanzar un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³, toda vez que aunque se realiza la compactación con un Bulldozer Modelo 850J, marca Jhon Deere y un Payloader , modelo 929 novecientos veintinueve, no se entregó evidencia documental que demuestre que alcanza un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³.-----

W).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá realizar la cobertura diaria de los Residuos, acorde con lo presentado en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo de mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no se observa que se realice una correcta cobertura, ya que aunque se está realizando una cobertura diaria de los residuos (derivado del incendio suscitado el 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés), se observa una gran dispersión de residuos ligeros al exterior del sitio.-----

X).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: En caso de utilizar material inerte para cobertura de los Residuos deberá provenir de Bancos de Material autorizados por "La SMAOT" o en su caso, cuando el material de banqueo producto de las excavaciones *in situ* sea apto para tal actividad se podrá utilizar para tal fin; de igual manera, en caso de utilizar donación de despalmes, escombros pre-tratados, o materiales similares, éstos deberán provenir de un Generador y/o Prestador de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial debidamente autorizado por "La SMAOT", toda vez que el tepetate que se utiliza para la cobertura, proviene de un banco de préstamo que se apertura a un costado del frente de trabajo para sofocar el incendio de fecha 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés, sin que demostraran que el mismo, cuenta con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Y).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: La altura máxima de llenado del sitio de disposición final será conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1., toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la altura máxima de llenado del sitio de disposición final es conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1.

Z).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Deberá controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial; para lo cual, los residuos deberán ser cubiertos en forma continua conforme a la información del Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que se observa una notable dispersión de materiales ligeros y varios puntos de infiltración pluvial, además de no contar con manual de operación.

A1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: El manejo de los residuos en las celdas de disposición final, deberá procurar realizarse en el sentido del viento dominante, acorde con la época del año para evitar la dispersión de residuos fuera de la zona de confinamiento; en este sentido se deberá implementar un plan de recolección, durante la vida útil, de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento; este plan debe quedar establecido en el plan de vigilancia a implementar. Además de lo anterior deberá instalar una veleta para determinar la dirección del viento, toda vez que no entregó evidencia de haber implementado un plan de recolección de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento, ni de que quedó establecido en el plan de vigilancia, además de no haber observado una veleta para determinar la dirección del viento.-----

B1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: "**La Persona Solicitante**" deberá garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático. Por lo anterior, deberá solicitar autorización ante "**La SMAOT**" ingresando para ello las características constructivas del equipo a utilizar, para su valoración correspondiente, toda vez que no se observó que se garantice la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático, además de no haber entregado evidencia de haber solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, autorización.-----

C1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: "**La Persona Solicitante**" deberá ejecutar el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no entregó evidencia de que ejecuta el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en su Estudio de Afectación

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Ambiental, ni de que mantiene el manual de operación actualizado, además de que no cuenta con un procedimiento seguro de trabajo.-----

D1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Queda estrictamente prohibido la realización de actividades en zonas que puedan producir una ignición de posibles atmosferas explosivas. Para lo anterior se deberá incluir en el procedimiento seguro de trabajo para la citada actividad, el cual deberá ser validado por la autoridad de protección civil correspondiente, toda vez que no cuenta con un manejo ni control adecuado de biogás y lixiviados además de no contar con un procedimiento seguro de trabajo.-----

E1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio deberá contar con vigilancia continua durante la vida útil y etapa de abandono y monitoreo, con objeto de atender cualquier contingencia o accidente que se pudiera presentar, toda vez que no se observa que cuente con vigilancia continua durante la vida útil.-----

F1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El personal que labore dentro del sitio del proyecto deberá utilizar el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene, toda vez que no se observa que el personal que labore dentro del sitio del proyecto utilice el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene.-----

G1).- EI HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, deberá someter la carga a una inspección, estableciendo para ello un protocolo, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos, de lo cual anotará sus observaciones en la bitácora diaria y elaborará un reporte de incidencias semestral que será entregada a **"La SMAOT"** y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado para su conocimiento, toda vez que no se ha establecido un protocolo, a fin de verificar que no ingresan residuos peligrosos, además de no mostrar evidencia de contar con observaciones en la bitácora diaria, ni demuestra que previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, se someta la carga a una inspección.-----

H1).- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **INCISO e) DEL APARTADO DE GENERALES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá de contar con un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, y presentar ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado con copia para **"La SMAOT"** copia del visto bueno respectivo, así como contar con el equipo contra incendios necesario en cada área de acuerdo a las actividades que se realicen y deberá de proporcionarles el mantenimiento necesario, para asegurar un buen funcionamiento, toda vez que no se entregó un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, además de no contar con evidencia de haber presentado copia de su visto bueno a esta Procuraduría Ambiental ni a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.-----

Aunado lo anterior a que, las condiciones meteorológicas adversas desempeñan una función importante en la operación exitosa de un Sitio de Disposición Final. Los periodos de lluvia excesiva, las temperaturas muy frías o el calor extremo pueden interrumpir la rutina de un relleno sanitario. La cantidad de lluvia durante la disposición final tiene un impacto directo en el contenido de humedad de los residuos, así como en los niveles de los lixiviados que se generan. El clima también puede causar un impacto en el rendimiento y en la operación del relleno sanitario; si no se toman medidas preventivas, los caminos y las áreas de descarga quedan expuestos a estas condiciones extremas que pueden interrumpir la operación.-----

Los suelos húmedos saturados por la precipitación pueden volverse inestables si no están soportados o si las plataformas están con ángulos inclinados. Uno de los medios más eficaces para manejar la lluvia intensa y el flujo intenso de agua superficial consiste en manejar los taludes de los canales de drenaje en la periferia del vertedero para que desvíen estos escurrimientos lejos de los desechos sólidos.-----

Se ha comprobado que gran parte de los siniestros en los sitios de disposición final, son causados por personas que no tienen nada que ver con la operación y/o con la separación de residuos, por lo

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

que el control de registro de ingreso será una herramienta muy útil en la prevención de estos eventos, a la vez que se impedirá la presencia de gente sin asunto que pudiera entorpecer la operación.-----

La cobertura diaria de los residuos, sea en un tiradero o en un relleno sanitario, será un elemento de primordial importancia para el control y mitigación de los siguientes impactos al ambiente:-----

1.- Dispersión de materiales ligeros: Una vez cubiertos los residuos con material inerte, es un extremo difícil que el aire logre levantar los materiales volátiles como bolsas de plástico, papeles, cartones, uncel y en general objetos de poco peso y alto volumen, por lo que la cobertura diaria jugará un papel muy importante para evitar impactar los predios vecinos con estos materiales, dando una imagen de desorden y suciedad.-----

2.- Prevención de siniestros: Cubiertos los residuos, sólo tendrán posibilidad de arder los materiales que hayan quedado sin cobertura, ya que el material inerte evitará el paso de oxígeno a la zona de combustión haciendo mucho más fácil la labor de evitar y controlar estos acontecimientos que generan una gran cantidad de gases perjudiciales a la salud humana y al ambiente.-----

3.- Filtración de agua a la masa de residuos: La cobertura, sobre todo si tiene alguna compactación y pendiente, evitará la filtración del agua de lluvia a la masa de residuos, lo que generaría una mayor cantidad de lixiviados de la normal ya que el agua de lluvia al contacto con los lixiviados se contamina y acaba convirtiéndose en lixiviados también, con el riesgo de que si los lixiviados por una generación más alta de lo común, salen del tiradero contaminen un cuerpo de agua cercano a la zona en donde se ubique.-----

4.- Proliferación de fauna nociva: Los residuos ya no serán una fuente de alimento de fácil acceso para la fauna nociva, ya que primero deberán ser desenterrados, y limpiados para poderse ingerir, lo que en un momento dado podría representar un riesgo para los animales, por el tiempo que éstas actividades toman, el ruido que pudieran generar, situación que los descubriría ante posibles depredadores, poniéndolos en riesgo.-----

5.- Proliferación de Olores: La cobertura que se da a los residuos hará que los gases que emiten, al descomponerse, causantes de los malos olores, se focalicen y salgan solamente por lugares bien definidos como son los pozos de biogás, situación que redundará en la disminución de la dispersión de los malos olores característicos de la descomposición de la basura.-----

La falta de un sistema de venteo de biogás es un gran riesgo sobre todo en ocasión de un incendio en el tiradero, ya que el metano contenido en el biogás, se almacenará en los espacios vacíos de la basura, y arderá al contacto con el fuego, manteniendo una alta temperatura en la masa de residuos, situación que complica en extremo el control de una contingencia de este tipo.-----

La falta de un sistema de control y recirculación de lixiviados es una de las más graves carencias de un sitio de disposición final, ya que estos se acumularán y podrán con el tiempo infiltrarse en el subsuelo e incluso llegar a los mantos freáticos y contaminarlos, podrán también ser arrastrados por los escurrimientos pluviales hasta los embalses, causando el mismo efecto de contaminación en los cuerpos de agua superficiales en los que se almacene.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

En virtud de lo anterior, se considera que las irregularidades detectadas son graves.-----

VIII. RECOMENDACIÓN.-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III tercera del artículo 9º noveno y 189 ciento ochenta y nueve, párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:--

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: "...III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas"...;-----

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias";-----

Además de las atribuciones conferidas en el artículo 5 quinto fracción IV cuarta y 9 noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décima primera, XIII décima tercera y XVI décima sexta de la Ley en cita; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las omisiones realizadas por parte del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, por su responsabilidad respecto del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, **al no dar cabal cumplimiento** a las siguientes **CONDICIONANTES: Números 1 uno, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 13 trece y 15, y a los siguientes APARTADOS: APARTADO DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: Números 1 uno, Letras a, b y sus sub incisos I, II, III y IV y Letra c y 2 dos, APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD: Números 1 uno, 3 tres y 4 cuatro, APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES: Números 2 dos, 3 tres y 5 cinco, APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA: Números 1 uno, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Números 1 uno y 2 dos, APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS: NÚMEROS 1 uno, 2 dos y 3 tres, APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: NÚMEROS 1 uno, 2 dos y 3 tres y del APARTADO DE GENERALES: Inciso e), del Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, es por lo que se emite la presente **Recomendación**, misma que cuenta con los puntos que a continuación se indican:-----**

A).- En cuanto a que el HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 1 UNO**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, el cual **señala lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Dictamen Técnico para su seguimiento, turnando copia a **"La SMAOT"**, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite su cumplimiento. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 1.- Deberá presentar evidencia a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, de haber notificado por escrito, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado y de haber turnado copia a dicha Secretaría.-----

B).- En cuanto a que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 3 TRES**, establecida en el **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés el cual **señala lo siguiente:** Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, que por sus propiedades físicas, químicas y biológicas cuentan con las características de peligrosidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberán manejarse y disponerse conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes, que considera almacenamiento temporal in situ y el transporte y disposición final con organismos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT", toda vez que no se observó que los residuos peligrosos; se manejen y dispongan conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 2.- Deberá presentar evidencia a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, de que maneja y dispone los residuos peligrosos, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y normas oficiales mexicanas correspondientes, que considera almacenamiento temporal in situ y el transporte y disposición final con organismos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT".-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

C).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 4 CUATRO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Con la finalidad de optimizar la capacidad del sitio de disposición final de residuos, deberá llevar a cabo su separación en las siguientes categorías, tanto de los que ingresen al sitio como de los generados en el mismo: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral. Los residuos que no puedan ser valorizados, serán dispuestos en el sitio. Así mismo, deberá documentar y presentar evidencia a la misma Procuraduría antes mencionada (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros), de que dicha disposición final se llevó a cabo conforme a la legislación ambiental aplicable, toda vez que no se observó que se realice la separación en las siguientes categorías: madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan ser destinados a empresas de manejo integral, ni de que documenta evidencia y presenta a esta Procuraduría Ambiental (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros). **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 3.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que lleva a cabo la separación de los residuos en las siguientes categorías: (tanto de los que ingresen al sitio como de los generados en el mismo) madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, y de que son destinados a empresas de manejo integral y de que los residuos que no puedan ser valorizados, son dispuestos en el sitio. Además de que lo documenta, presentando para ello lo siguiente: bitácoras, reportes fotográficos, entre otros, para que demuestre que dicha disposición final se llevó a cabo conforme a la legislación ambiental aplicable.-----

D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 5 CINCO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: En concordancia con el punto 7.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; para asegurar la adecuada operación del sitio de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes; debiendo entregar evidencia del seguimiento dado al mismo a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a "La SMAOT", toda vez que no entregó evidencia que demuestre que ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales y del programa de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

monitoreo ambiental de dicho sitio, ni de que conserva y mantiene los registros correspondientes, así como tampoco, de haber entregado evidencia del seguimiento dado al mismo a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 4.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dicho sitio y de que conserva y mantiene los registros correspondientes, además de presentar evidencia del seguimiento dado al mismo, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado.-----

E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 6 SEIS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente:** Se promoverá el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilicen en la operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia alguna que acredite que promueve el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en la operación del sitio. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 5.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que promueve el cumplimiento del programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en la operación del sitio.-----

F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 7 SIETE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente:** Dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, tales actividades deberán realizarse en talleres especializados; donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, toda vez que no entregó evidencia alguna que acredite que da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, ni de que tales actividades se realizan en talleres especializados en donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases se manejan de acuerdo a lo

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 6.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, y que tales actividades se realizan en talleres especializados, en donde los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, son manejados de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.-----

G).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 8 OCHO**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá señalizar en lugares visibles, croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; para lo anterior deberá obtener la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil, acorde con lo establecido en la Ley, toda vez que no se observó la señalización en lugares visibles de los croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan; ni tampoco, entregó la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 7.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que ha señalado en lugares visibles, croquis de localización de los equipos contra incendios, mencionando el tipo de extinguidores y estado de mantenimiento que guardan y de que ha obtenido la autorización en materia de protección civil en relación con el programa Interno de Protección civil, acorde con lo establecido en la Ley.-----

H).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 9 NUEVE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente**: Deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, así como con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen al proyecto, toda vez que no se mostró evidencia de cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, ni con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen. **Se recomienda**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:-----

Punto 8.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, así como con las demás disposiciones establecidas en las normas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en materia de seguridad que le apliquen al sitio de disposición.-----

I).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 10 DIEZ**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente:** En concordancia con lo señalado en el Estudio de Afectación Ambiental presentado, el sitio deberá contar con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados, toda vez que no se observó que el sitio cuente con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 9.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que el sitio cuenta con dos obras hidráulicas para aguas pluviales, una ubicada al norte, que evitaría que el agua escurriera hacia el interior, desviándola hacia el arroyo oriental u occidental, según fuera el caso; y otra, ubicada al oriente de los taludes de las celdas 1 y 2, en forma de atarjea o cuneta, que canalizara al arroyo oriental el agua pluvial, sin permitir su escurrimiento libre ni hacia las fosas de lixiviados.-----

J).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 13 TRECE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente:** Así mismo, derivado de lo propuesto en el Estudio de Afectación Ambiental, y del envío en fecha 12 de diciembre de 2022 por medios electrónicos a "La SMAOT" del Plan de Contingencias por Incendio, deberá dar cumplimiento a dicho plan y documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia, toda vez que no

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

entregó evidencia alguna que demuestre que ha dado cumplimiento al Plan de Contingencias por Incendio, que envió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni de documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 10.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia que ha dado cumplimiento al Plan de Contingencias por Incendio, que envió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en fecha 12 doce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, así como de documentar la evidencia de su aplicación en caso de alguna contingencia.-----

K).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **CONDICIONANTE NÚMERO 15 QUINCE**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá tener al alcance, en todo momento, una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado, así como del presente **Dictamen Técnico** durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. Lo anterior para orientación y consulta en caso de una visita por parte de la Autoridad Inspectoral competente, toda vez que no se observó que cuente al alcance, con una copia del **Estudio de Afectación Ambiental** presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni del **Dictamen Técnico**, emitido por la misma Secretaría. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 11.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que tiene al alcance y en todo momento, una copia del Estudio de Afectación Ambiental presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, así como del correspondiente Dictamen Técnico.-----

L).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA a DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

a. El encargado de la operación deberá capacitar a todo el personal operativo de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado en apego al método combinado, el cual deberá adecuarse a la maquinaria con que se cuente, toda vez

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

que no se entregó evidencia que demuestre que se ha capacitado a todo el personal operativo, respecto de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado, en apego al método combinado y adecuado a la maquinaria con que se cuenta. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 12.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que el encargado de la operación, ha capacitado a todo el personal operativo de las actividades, reglamentos y procedimientos de operación establecidos en el manual de operación actualizado y en apego al método combinado, el cual deberá adecuarse a la maquinaria con que se cuenta en el sitio.-----

M).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA b, SUB INCISOS I, II, III y IV, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

b. Un control de registro que contenga:-----

- I. Ingreso de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----
- II. Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----
- III. Generación y manejo de lixiviados y biogás y -----
- IV. Contingencias.-----

Toda vez que, no presentó ni entregó un control de registro que contenga lo señalado en los números romanos III y IV, ya que únicamente presentó una bitácora de registro de entrada al sitio de disposición final, pero no cuenta con los apartados de generación y manejo de lixiviados y biogás, ni con el de contingencias. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 13.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que su control de registro cuenta además, con los apartados de generación y manejo de lixiviados y biogás y el de contingencias.-----

N).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con la **LETRA c, DEL NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 1.** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

c. Deberá presentar un **informe mensual** de actividades ante "**La SMAOT**", mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del proyecto, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado un informe mensual de actividades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante un reporte escrito y fotográfico de los avances de las actividades de operación del sitio. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 14.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de haber presentado los informes mensuales de actividades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante reportes escritos y fotográficos de los avances de las actividades de operación del sitio.-----

O).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ETAPA DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, que **señalaba lo siguiente: 2.** En el sitio de disposición final, queda prohibida la admisión de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra. Para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos deberán ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; también queda prohibido el ingreso de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En caso de detectarse deberán dar un informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, toda vez que no se observa que cuente con un protocolo para evitar el ingreso de líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra, ni de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, ni evidencia que demuestre que en caso de detectarse tales residuos, se dio informe a la autoridad federal competente para que verifique la

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

situación del generador, así como tampoco presenta evidencia de que se verifica que para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos fueron previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental.- Sólidos y Biosólidos.- Que establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 15.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que cuenta con un protocolo para evitar el ingreso de líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra, ni de residuos que contengan aceites minerales y residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; así como, evidencia que demuestre que en caso de detectarse tales residuos, se dio o se da informe a la autoridad federal competente para que verifique la situación del generador, además de presentar evidencia de que se verifica que, para la recepción de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, estos fueron previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.-----

P).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** "La Persona Solicitante" deberá llevar a cabo el monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo, contemplando los siguientes puntos:-----

Monitoreo de biogás. - Deberá contar con un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa deberá especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

Monitoreo de lixiviado, - Deberá contar con un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (PH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.-----

Para lo anterior, los muestreos y análisis de lixiviados y biogás, deberán ser realizados por un laboratorio de pruebas que cuente con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); y **Monitoreo de acuíferos.**- Los programas de monitoreo deberán contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son: a) gradiente superior y descendente hidráulico, b) variaciones naturales

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

del flujo del acuífero, c) variaciones estacionales del flujo del acuífero y d) calidad del agua en comparativa respecto de los muestreos realizados, toda vez que no entregó evidencia de llevar a cabo monitoreo del sitio de disposición final para asegurar la adecuada operación del mismo y que contemple los puntos de monitoreo de biogás, de lixiviado y de acuíferos. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 16.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de llevar a cabo el monitoreo del sitio de disposición final, para asegurar la adecuada operación del mismo, contemplando un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa deberá especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás, así como un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (PH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados, además de presentar evidencia de que los muestreos y análisis de lixiviados y biogás, son realizados por un laboratorio de pruebas que cuenta con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); además de que lleva a cabo el monitoreo de acuíferos, cuyos programas de monitoreo deberán contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Y de que los parámetros básicos que se consideraron en el diseño de los pozos son: a) gradiente superior y descendente hidráulico, b) variaciones naturales del flujo del acuífero, c) variaciones estacionales del flujo del acuífero y d) calidad del agua en comparativa respecto de los muestreos realizados.-----

Q).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante" deberá presentar a "La SMAOT" evidencia de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, toda vez que no se entregó evidencia de haber presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 17.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de haber presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la ubicación de los pozos de monitoreo de aguas

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

subterráneas acorde con la establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.-----

R).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE MONITOREO Y SEGURIDAD**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Se deberá contar con un control de lixiviados estricto, colocando varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos, toda vez que no se observó que cuente con un control de lixiviados estricto, ni de que se han colocado varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del proyecto, así como de arrastre de residuos. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 18.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de contar con un control de lixiviados estricto, y de haber colocado varias cortinas de contención de sedimentos (azolve) en los arroyos, las cuales servirán además para contener cualquier potencial flujo de los mismos, al arroyo, evitando cualquier flujo contaminante fuera del predio del sitio, así como de arrastre de residuos.-----

S).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Derivado de la detección de presencia de fauna principalmente vacuna, se deberá rehabilitar y completar el cercado perimetral, con la finalidad de delimitar correctamente el sitio de disposición final y no permitir el acceso de ganado y animales similares, toda vez que se observa que el cercado perimetral, solamente abarca el 40% cuarenta por ciento del sitio. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 19.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de haber rehabilitado y completado el cercado perimetral, con la finalidad de delimitar correctamente el sitio de disposición final y no permitir el acceso de ganado y animales similares.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

T).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** La maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del Sitio de disposición final deberán contar con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Así mismo, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del sitio de disposición final, cuenten con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación de tal forma que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, así como tampoco, de que cumple con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 20.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia que demuestre que la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de operación del sitio de disposición final, cuentan con un programa continuo de mantenimiento y de afinación o carburación que se disminuyan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, así como de que cumple con los niveles máximos permisibles en materia de ruido establecidos por la normatividad ambiental vigente.-----

U).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE ACCESO Y CONTROL DE EMISIONES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera y la dispersión de material a la carpeta asfáltica, deberá implementar un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada. El dispositivo consiste de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla, toda vez que no se observó que se haya implementado un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 21.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de haber implementado un dispositivo de control de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el camino de terracería e ingreso a la carretera pavimentada, el cual debe consistir de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla.-----

V).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** El sitio de disposición final, deberá alcanzar un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³, toda vez que aunque se realiza la compactación con un Bulldozer Modelo 850J, marca Jhon Deeré y un Payloader , modelo 929 novecientos veintinueve, no se entregó evidencia documental que demuestre que alcanza un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 22.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia documental que demuestre que alcanza un nivel de compactación mayor de 600 Kg/m³.-----

W).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá realizar la cobertura diaria de los Residuos, acorde con lo presentado en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo de mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no se observa que se realice una correcta cobertura, ya que aunque se está realizando una cobertura diaria de los residuos (derivado del incendio suscitado el 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés), se observa una gran dispersión de residuos ligeros al exterior del sitio. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 23.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que se realiza la cobertura diaria de los residuos, acorde con lo presentado en el Estudio de Afectación Ambiental y de que mantiene el manual de operación actualizado.-----

X).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 4 CUATRO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** En caso de utilizar material inerte para cobertura de los Residuos deberá provenir de Bancos de Material autorizados por "La SMAOT" o en su caso, cuando el material de banqueo producto de las excavaciones *in situ* sea apto para tal actividad se podrá utilizar para tal fin; de igual manera, en caso de utilizar donación de despalmes, escombros pre-tratados, o materiales similares, éstos deberán provenir de un Generador y/o Prestador de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial debidamente autorizado por "La SMAOT", toda vez que el tepetate que se utiliza para la cobertura, proviene de un banco de préstamo que se apertura a un costado del frente de trabajo para sofocar el incendio de fecha 1º primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés, sin que demostraran que el mismo, cuenta con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 24.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que en caso de utilizar material inerte para cobertura de los residuos, provienen de bancos de material autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado.-----

Y).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 5 CINCO DEL APARTADO DE COMPACTACIÓN Y COBERTURA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** La altura máxima de llenado del sitio de disposición final será conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1., toda vez que no se entregó evidencia que demuestre que la altura máxima de llenado del sitio de disposición final es conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1.. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 25.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que la altura máxima de llenado del sitio de disposición final será conforme a las cotas establecidas en la conformación final a presentar en el proyecto de terraceo, sin superar una columna de residuos de 15m, manteniendo un factor de seguridad de $1.62 \pm$ más menos 0.5 % con respecto a una pendiente 3:1..-----

Z).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Deberá controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial; para lo cual, los residuos deberán ser cubiertos en forma continua conforme a la información del Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que se observa una notable dispersión de materiales ligeros y varios puntos de infiltración pluvial, además de no contar con manual de operación. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 26.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial y de que los residuos son cubiertos de forma continua conforme a la información del Estudio de Afectación Ambiental y de que mantiene el manual de operación actualizado.-----

A1).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE CONTROL DE FAUNA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: El manejo de los residuos en las celdas de disposición final, deberá procurar realizarse en el sentido del viento dominante, acorde con la época del año para evitar la dispersión de residuos fuera de la zona de confinamiento; en este sentido se deberá implementar un plan de recolección, durante la vida útil, de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento; este plan debe quedar establecido en el plan de vigilancia a implementar. Además de lo anterior deberá instalar una veleta para determinar la dirección del viento, toda vez que no entregó evidencia de haber implementado un plan de recolección de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento, ni de que quedó establecido en el plan de vigilancia, además de no haber observado una veleta para determinar la dirección del viento. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 27.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que ha implementado un plan de recolección de posibles residuos que puedan dispersarse fuera del área de confinamiento, ni de que quedó establecido en el plan de vigilancia, además de que ha instalado una veleta para determinar la dirección del viento.-----

B1).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático. Por lo anterior, deberá solicitar autorización ante **"La SMAOT"** ingresando para ello las características constructivas del equipo a utilizar, para su valoración correspondiente, toda vez que no se observó que se garantice la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, se deberá priorizar su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático, además de no haber entregado evidencia de haber solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, autorización. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 28.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que garantiza la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final, y de que prioriza su aprovechamiento y cumplimiento según la ley de cambio climático, además de presentar evidencia de que ha solicitado autorización ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, debiendo ingresar las características constructivas del equipo a utilizar, para su valoración correspondiente.-----

C1).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente: "La Persona Solicitante"** deberá ejecutar el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en el Estudio de Afectación Ambiental, debiendo mantener el manual de operación actualizado, toda vez que no entregó evidencia de que ejecuta el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en su Estudio de Afectación Ambiental, ni de que mantiene el manual de operación actualizado, además de que no cuenta con un procedimiento seguro de trabajo. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 29.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que ejecuta el monitoreo y operación del bombeo de lixiviados, considerando que no existan atmósferas explosivas dentro de las instalaciones del sitio de disposición final conforme a lo descrito en su Estudio de Afectación Ambiental y de que mantiene su manual de operación actualizado.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

D1).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y BIOGÁS**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: Queda estrictamente prohibido la realización de actividades en zonas que puedan producir una ignición de posibles atmosferas explosivas. Para lo anterior se deberá incluir en el procedimiento seguro de trabajo para la citada actividad, el cual deberá ser validado por la autoridad de protección civil correspondiente, toda vez que no cuenta con un manejo ni control adecuado de biogás y lixiviados además de no contar con un procedimiento seguro de trabajo. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**:-----

Punto 30.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que se prohíbe la realización de actividades en zonas que puedan producir una ignición de posibles atmosferas explosivas ni de que para lo anterior se incluye en el procedimiento seguro de trabajo para la citada actividad, y de que está validado por la autoridad de protección civil correspondiente.-----

E1).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 1 UNO DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**: El sitio deberá contar con vigilancia continua durante la vida útil y etapa de abandono y monitoreo, con objeto de atender cualquier contingencia o accidente que se pudiera presentar, toda vez que se observa que cuenta con vigilancia continua durante la vida útil. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**:-----

Punto 31.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que cuenta con vigilancia continua durante la vida útil del sitio de disposición.-----

F1).- El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 2 DOS DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente**:

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

El personal que labore dentro del sitio del proyecto deberá utilizar el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene, toda vez que no se observa que el personal que labora dentro del sitio del proyecto utilice el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 32.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que el personal que labora dentro del sitio de disposición final, utiliza el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene.-----

G1).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **NÚMERO 3 TRES DEL APARTADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, deberá someter la carga a una inspección, estableciendo para ello un protocolo, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos, de lo cual anotará sus observaciones en la bitácora diaria y elaborará un reporte de incidencias semestral que será entregada a **"La SMAOT"** y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado para su conocimiento, toda vez que no se ha establecido un protocolo, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos, además de no mostrar evidencia de contar con observaciones en la bitácora diaria, ni demuestra que previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, se someta la carga a una inspección. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 33.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de se ha establecido un protocolo para que previo al depósito de las unidades autorizadas para realizar el confinamiento, se somete la carga a una inspección, a fin de verificar que no ingresen residuos peligrosos y de que cuenta con las observaciones en la bitácora diaria.-----

H1).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, ubicado en la carretera libre Silao-Guanajuato en el ejido de La Noche Buena, en las coordenadas 0259196 E, 2323433 N 2,013 MSNM, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, no dio cumplimiento con el **INCISO e) DEL APARTADO DE GENERALES**, del **Dictamen Técnico**, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado, contenido en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-0961/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, **que señalaba lo siguiente:** Deberá de contar con un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, y presentar ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado con copia para **"La SMAOT"** copia

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

del visto bueno respectivo, así como contar con el equipo contra incendios necesario en cada área de acuerdo a las actividades que se realicen y deberá de proporcionarles el mantenimiento necesario, para asegurar un buen funcionamiento, toda vez que no se entregó un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, además de no contar con evidencia de haber presentado copia de su visto bueno a esta Procuraduría Ambiental ni a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. **Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO:**-----

Punto 34.- Deberá presentar a esta Subprocuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, evidencia de que cuenta con un Plan Interno de Protección Civil, avalado por la Unidad Municipal de Protección Civil, y de que ha presentado ante esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado por conducto de su Subprocuraduría Regional A y ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el visto bueno del mismo, y de que cuenta con el equipo contra incendios necesario en cada área, de acuerdo a las actividades que se realicen y de que les da el mantenimiento necesario, para asegurar su buen funcionamiento.-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación; para la presentación de las evidencias solicitadas. Así mismo, se le comunica que una vez vencido el plazo, cuenta con un término de 5 cinco días más para notificar a esta Procuraduría Ambiental por conducto de su Subprocuraduría Regional A su cumplimiento, en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley de la materia.-----

Remítase copia de la presente, al Órgano de Control Interno del municipio de **Guanajuato, Guanajuato**, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 10 diez fracción I primera de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese vía oficio al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, por conducto de su representante y/o apoderado legal, en el domicilio ubicado en **Plaza de la Paz número 12 doce, Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto.**-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XI décimo primera y XVII décimo séptima, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XVII décimo séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: "**Artículo 21.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará con la siguiente estructura administrativa: **II.-** Subprocuradurías por regiones. **b)** Subprocuraduría A"; "**Artículo 27.-** La Procuraduría contará, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, con unidades administrativas denominadas Subprocuradurías, al frente de las cuales estará un Subprocurador, para efectos de funcionamiento, operatividad, efectividad y atención inmediata, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 veintiocho y 31 treinta y uno del Reglamento; "**Artículo 28.-** Para la atención de los asuntos de competencia de la Procuraduría, el Procurador emitirá el acuerdo mediante el cual organizará los municipios del Estado en regiones que corresponderán a la competencia territorial de las Subprocuradurías. Estas tendrán su sede en el municipio que se determine en el propio Acuerdo y ejercerán las atribuciones que el Reglamento les asigna y las que el Procurador les delegue en dicho acuerdo..."; "**Artículo 31.-** Los titulares de las Subprocuradurías tendrán las siguientes facultades: **VII.** Suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les correspondan por suplencia o delegación; **XXVIII.** Las demás que les confiera el Procurador"; así como lo establecido en los numerales PRIMERO, SEGUNDO párrafo segundo, TERCERO fracción II y CUARTO del Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, publicado en el No. Número 190 ciento noventa, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Pablo Luna Mercado, Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; numerales que a la letra dicen: **PRIMERO:** Para efectos de delimitar la competencia territorial de las Subprocuradurías regionales adscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, los Municipios del Estado de Guanajuato se distribuirán en dos regiones: **I.-** Región A. Esta región se integra por los siguientes Municipios: 1.- Atarjea, 2.- Doctor Mora, 3.- Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, 4.- Guanajuato, 5.- León, 6.- campo, 7.- Purísima del Rincón, 8.- Romita, 9.- San Diego de la Unión, 10.- San Felipe, 11.- San Francisco del Rincón, 12.- San José Iturbide, 13.- San Luis de la Paz, 14.- San Miguel de Allende, 15.- Santa Catarina, 16.- Silao de la Victoria, 17.- Tierra Blanca, 18.- Victoria, 19.- Xichú..."; "**SEGUNDO...**La Subprocuraduría Regional A se adscribe a la región A y tendrá como sede el municipio de León, Guanajuato. Su competencia territorial comprenderá los Municipios integrados en dicha región."; **TERCERO:** Se delegan las facultades a que se refiere este artículo, en los titulares de las subprocuradurías regionales A y B, para que sean ejercidas en la región de su adscripción, siendo tales las siguientes: **II.-** Suscribir los acuerdos y las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, así como los emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídicos-administrativos de su competencia."; "**CUARTO:** Los titulares de las Subprocuradurías regionales A y B, ejercerán las facultades previstas en el artículo 31 treinta y uno y coordinarán las unidades administrativas señaladas en el artículo 30 treinta, ambos del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato."; artículo 133 ciento treinta y tres del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2023
No. EXP.: OF-0617/2023 A

Así lo recomiendo y firma el Subprocurador Regional A, de la Procuraduría
Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Licenciado Aarón
Rodríguez Cervantes. CONSTE _____

ASM/LESR*

